

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-MDB/AL

Bellavista, 04 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS; el Informe N° 163-2019-MDB/GGASC-SGGA de fecha 25 de julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 13-2019-MDB/GAJ de fecha 23 de agosto del 2019, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de la persona humana de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; donde sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónica. Asimismo, el artículo 195° de la citada Carta Magna otorga la competencia a los Gobiernos Locales para promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades atribuye a los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la función específica y exclusiva de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre ellos tenemos el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRD), el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece las siguientes obligaciones de las municipalidades distritales: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad y b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

Que, mediante la Guía para el Cumplimiento de la Meta N° 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019, aprobado por Decreto Supremo N° 296-2018-EF, indica que el Ministerio del Ambiente ha establecido los parámetros y procedimientos para el desarrollo de la implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales; considerando para ello, tres (3) actividades: Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos y Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales;

Que, en la Ordenanza N° 016-2016-MDB de fecha 18 de julio del 2016, se aprobó el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Bellavista 2016 – 2021;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDB de fecha 27 de marzo del 2014, se modificó diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDB, la misma que aprobó el Programa de Formalización de Recicladores, Recolección y Segregación de Residuos Sólidos en el distrito de Bellavista;

Que, por intermedio de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB de fecha 20 de febrero del 2019, se aprobó la Regulación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Bellavista, estableciendo en el artículo 16° la obligación de realizar la segregación de los residuos, todo establecimiento comercial, industrial y de servicio, así como el comercio ambulatorio, incluyendo los mercados;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDB, se aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Bellavista, el cual consideró la segregación como una actividad de comercio en el distrito;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 365-2019-MDB de fecha 30 de mayo del 2019, se aprobó el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos en el distrito de Bellavista, el mismo que consideró la segregación de residuos orgánicos en los mercados;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB de fecha 20 de febrero del 2019, que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Bellavista, facultó al alcalde a realizar la reglamentación y normas complementarias que permita el mejor cumplimiento de la referida Ordenanza;

Que, con los Informes de vistos que aprueban el proyecto del Reglamento para la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en los Mercados y Centros Comerciales del distrito de Bellavista, enmarcado dentro del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 E INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE el Reglamento para la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales en los Mercados y Centros Comerciales del distrito de Bellavista y sus anexos adjuntos al presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Publica la remisión del presente Decreto a los administradores de los Mercados y Centros Comerciales pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Bellavista.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- ORDENESE a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE